QUE EL GOBIERNO QUE ENCABEZA LA LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, TIENE COMO PRIORIDAD IMPULSAR EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TENIENDO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMO UNO DE LOS EJES, VINCULANDO A LA INSTITUCIÓN Y EL GOBIERNO EN ESE SENTIDO SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MAESTRO LAURENCIO MARCO ANTONIO CASTILLO HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UTTLAX"** Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR EL **L.A.E. JOSÉ LUIS GUSTAVO VERGARA RAMÍREZ,** DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL ITAES"**, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE "LA UTTLAX"

I.1 Que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 14 de febrero de 1996 (tomo LXXIX, segunda época, no. 7, segunda sección), con Decreto de Reforma y Adición al antes precisado, publicado en el mismo periódico oficial de referencia, el 01 de agosto de 2000 (tomo LXXXI, segunda época, no. 2 extraordinario), con decreto de reforma de fecha 8 de diciembre de 2009 (tomo LXXXVIII, segunda época, no. extraordinario) y de su Artículo 1 del Reglamento General de esta misma Institución Educativa; publicado en el periódico oficial del estado, número 30, tercera sección de fecha 29 de julio del 2015 cuyo Órgano de Gobierno está constituido por un Consejo Directivo y un Rector de la Universidad, en quien se delega la representación legal de esta Institución Educativa.

I.2 Que, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 2° del Decreto de Reforma y Adición, aludido en el numerando anterior, **"LA UTTLAX"**, tiene entre sus finalidades las de impartir educación tecnológica de nivel superior, realizar investigaciones en áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial, la de desarrollar programas de apoyo técnico y de vinculación con los sectores público y privado en beneficio de la comunidad en general, mediante la suscripción de los convenios o contratos respectivos.

I.3 Que, el **MTRO. LAURENCIO MARCO ANTONIO CASTILLO HERNÁNDEZ** rector de **"LA UTTLAX"** cuenta con la personalidad y capacidad para suscribir el presente contrato conforme al nombramiento de fecha 31 de agosto del año 2021, expedido por la **LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, y con la protocolización del acta de sesión extraordinaria que consta en **el Instrumento número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete (4457), volumen treinta y cuatro (34), de fecha veintidós de octubre del año dos mil veintiuno,** pasada ante la fe del Doctor Eduardo Lozano Tovar, Notario Público número tres de la Demarcación de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, con número de sello registral **RP93HY-48RA23-TZ79A9** y de folio único **TL-SC-X7M9Z824**, con lo que queda debidamente acreditada su personalidad y que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna para suscribir el presente contrato.

I.4 Que, para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en carretera a el Carmen Xalpatlahuaya, s/n, Municipio de Huamantla, Tlaxcala, con registro federal de causantes **UTT9602144M4**, con código postal 90500.

I.5 Que es su voluntad convenir con "**EL ITAES**", en los términos contemplados en el presente convenio.

II.- DE "EL ITAES":

II.1.- Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Salud, el cual tendrá por objeto proporcionar a la población servicios especializados en materia

de salud, lo anterior con fundamento en el Acuerdo que crea al Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha diez de junio del año dos mil tres, en sus preceptos 1 y 2.

II.2.- El **DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL**, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los preceptos 6 fracción III, 7 fracción VI del acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha diez de junio del año dos mil tres, así como el precepto 28 fracción VII de la ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, así como con el nombramiento de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, el cual a la fecha de la firma de este Convenio no ha sido revocado ni modificado en forma alguna.

II.3.- Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle 20 de noviembre sin número kilómetro 2.5 carretera a San Damián Tlacocalpan comunidad de San Matías Tepetomatitlan, Municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y que les resulta importante coordinar acciones para la instrumentación de políticas públicas.

III.2. Ambas partes reconocen la buena voluntad y buena fe con la que comparecen para la firma del presente convenio.

III.3. Que, conforme a lo declarado, manifiestan su voluntad por celebrar el presente convenio, para convenir y sumar esfuerzos para llevar a cabo acciones centralmente orientadas a la promoción del desarrollo municipal y regional, el fortalecimiento y mejora de la educación, tanto la dirigida a la población en edad escolar como la de personas de mayor edad, la realización de acciones que promuevan el empleo y el ingreso familiar, la

equidad, la inclusión social, la economía solidaria así como el del cuidado del medio ambiente y sus recursos; y, que están de acuerdo en sujetarse a la observancia y cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" aceptan pactar este acuerdo como un mecanismo de diálogo Institucional que encauce acciones de complementación, construcción de coincidencias y suma de voluntades, que garantice la construcción conjunta de nuevas y mejores alternativas para que las partes, enfrenten en mejores condiciones los retos y desafíos derivado del quehacer en sus respectivos ámbitos del trabajo Institucional, de manera que se alcancen mejores y mayores impactos en los procesos de Educación Científica y Tecnológica de la Comunidad Universitaria y al mismo tiempo, se logren mejores niveles de gestión pública y administración institucional y promuevan la equidad, la inclusión social, la economía solidaria e incidan en manejo y conservación de los recursos naturales del entorno.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio se tendrán los siguientes:

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

a) Establecer canales de diálogo y comunicación permanente, que aseguren la comprensión plena y oportuna de cualquier aspecto relativo a la interpretación o la instrumentación de las acciones, expresando la disposición, si así lo considera una de las partes, de hacer cambios o adecuaciones durante la marcha, a efecto de asegurar mejores niveles de eficiencia o efectividad del presente acuerdo de voluntades.

b) Contribuir en todo cuanto esté a su alcance, con eficiencia y oportunidad de manera que en la instrumentación de las acciones se

alcancen los resultados cualitativos y cuantitativos más óptimos y de mayor impacto en el cumplimiento del objeto.

c) Establecer y operar, instrumentos y mecanismos de evaluación permanente, durante el desarrollo del presente convenio, que asegure información continua, confiable, relevante y suficiente para dar certeza a las acciones y, llevar a cabo los ajustes o reorientaciones necesarias, de manera que se aseguren resultados de proceso y de producto, con eficiencia y el mayor impacto posible.

d) Sin menoscabo de las obligaciones institucionales propias de cada una de las partes, hacer esfuerzos por aportar infraestructura, equipamiento, recursos científicos y tecnológicos, humanos y de gestión, de manera que se cuente con los insumos y recursos con oportunidad y suficiencia.

COMPROMISOS POR "LA UTTLAX"

a) Contribuir con la contraparte a efecto de llevar a cabo los diagnósticos, análisis o evaluaciones respectivos en los rubros sustantivos de **"EL ITAES"**, a efecto de llevar a cabo la identificación de fortalezas y debilidades, así como las oportunidades y amenazas, que posibiliten y sustenten la formulación de los convenios específicos, grupos de trabajo, proyectos temáticos o acciones concretas, que fueran necesarios a efecto de lograr el objeto de este convenio.

b) Poner a la consideración de la contraparte las capacidades técnicas, tecnológicas y de personal institucional, para atender los requerimientos específicos y adecuados para la puesta en marcha de los convenios específicos, la operación exitosa de los grupos de trabajo, así como la puesta en marcha de los proyectos específicos e instrumentar y dar seguimiento a las acciones particulares.

c) Poner a consideración de **"EL ITAES"** la oferta formativa y de capacitación temática del Plan de Estudios regular que actualmente se ofrece **"LA UTTLAX"** al interior de las instalaciones, a efecto de hacer la difusión y promoción entre la población de **"EL ITAES"**, ofreciendo la posibilidad de llevar a cabo adecuaciones curriculares para generar Cursos a la medida para desarrollar habilidades o destrezas específicas.

d) Conjuntamente con el **"EL ITAES"** llevar a cabo la detección de necesidades de formación para mejorar el desempeño laboral del personal de **"EL ITAES"** y elevar la calidad del servicio y los niveles de la gestión estatal.

e) Ofrecer su menú de opciones para desarrollo de habilidades o competencias, así como la capacidad técnica y tecnológica disponible, para atender la demanda social. Destacando las acciones que impulsen la organización social de carácter productivo, contribuyan al empleo y mejoren y fortalezcan el ingreso económico, tanto individual como grupal, promuevan la equidad y la inclusión social, e incidan en el manejo y conservación de los recursos naturales del entorno.

f) Apoyar a la comunidad en la elaboración y operación de proyectos productivos.

TERCERA. LINEAS DE ACCIÓN

POR LA UTTLAX:

Ofrecer y aplicar metodologías ágiles, sencillas, económicas y eficaces para identificar, analizar y jerarquizar problemas que sustenten la formulación planes de mejora para las áreas funcionales.

POR LA UTTLAX:

a) Ofrecer y aplicar metodologías ágiles, sencillas, económicas y eficaces para identificar, analizar y jerarquizar problemas que

sustenten la formulación planes de mejora para las áreas funcionales de la administración municipal.

b) Diseño de instrumentos y alternativas técnicas y metodológicas en materia de: gestión de organizaciones, diseño y estandarización de procesos, servicio y atención de usuarios, gestión y administración de recursos materiales y humanos, entre otros; que en su conjunto contribuyan a la mejora continua de **"EL ITAES"**.

c) Diseñar e instrumentar cursos, acciones de asesoría y apoyo en general para desarrollar capacidades, habilidades y competencias que aseguren mejoras en el desempeño de los colaboradores de **"EL ITAES"**, en beneficio de la calidad y calidez del servicio que se presta a la ciudadanía.

d) Establecer y operar conjuntamente, con **"EL ITAES"**, mecanismos y recursos permanentes de difusión y promoción de la oferta universitaria, estableciendo acciones de divulgación y promoción científica y tecnológica, así como de la oferta de servicios institucionales tanto en los espacios que para tal efecto aporte **"EL ITAES"**, así como en las propias instalaciones de la universidad.

e) Diseñar acciones formativas específicas sobre áreas, temas, y aspectos que respondan de manera relevante y pertinente, a los requerimientos de capacitación de los diferentes sectores sociales identificadas por **"EL ITAES"** en el contexto especifico de su territorio.

f) Conjuntamente con **"EL ITAES"**, emprender acciones de fomento y promoción de empleo, fortaleciendo las habilidades para la búsqueda y consecución de empleo asalariado, así como coadyuvar en construcción de alternativas de empleo por cuenta propia.

g) Establecer estrategias y acciones conjuntas con **"EL ITAES"**, para identificar oportunidades y requerimientos para diseñar acciones de

investigación y de desarrollo tecnológico, que deriven en el establecimiento de proyectos específicos.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. "**LAS PARTES**" acuerdan integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, términos de la propiedad intelectual, vigencia, y demás datos y aspectos técnicos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

QUINTA. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. Acuerdan **"LAS PARTES"** que el presente convenio es un instrumento macro, es un instrumento no limitativo para convenios específicos. Los convenios específicos de colaboración que deriven del presente instrumento y en los cuales se pudieran comprometer recursos financieros, quedaran sujetos a la suficiencia presupuestal de cada una de las partes y las autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales.

SEXTA. COORDINACIÓN. "LAS PARTES" designan como coordinadores para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, por **"LA UTTLAX"**, a la Lic. Mariana Rodríguez Olguín, Directora de Vinculación y por **"EL ITAES"** a el L.A.E. José Luis Gustavo Vergara Ramírez, Director Administrativo; con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién

pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio. Estableciendo **"LAS PARTES"** que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA UTTLAX" y "EL ITAES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del programa, recibirán un trato ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL durante y después de la misma.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. No existirá responsabilidad civil, por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de los casos fortuitos o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que **"LAS PARTES"** determinen.

DECIMA. DATOS PERSONALES. Con fundamento en el Artículo 10, 24 Fracción I, II, VII Y VIII, y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, **"LAS PARTES"** se comprometen e informan que los datos proporcionados no serán transferidos a ninguna

Autoridad, Poder, Entidad, Órgano u Organismo Gubernamental de los tres Órdenes de Gobierno o a personas físicas o morales; salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. En todo momento el titular de los derechos podrá solicitar al Sujeto Obligado el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de a partir del día siguiente de la firma de presente convenio hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidos y podrá darse por terminado mediante aviso por escrito que cualquiera de las partes de la otra cuando menos con dos meses de anticipación, lo anterior sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento. Así mismo queda entendido que las partes deberán mantenerlo actualizado, funcional y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre las partes.

DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal del **"LA UTTLAX"** y **"EL MUNICIPIO"** que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

"LAS PARTES" acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES "LAS PARTES" están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

DECIMA CUARTA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales previos a la rescisión.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

Manifiestan que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, ni vicios ocultos y realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias a través de una comisión que integran para que determine la solución del mismo.
En caso de que **"LAS PARTES"** no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a La jurisdicción de los Tribunales de la cuidad de Huamantla, Tlaxcala, renunciando expresamente a la jurisdicción que se generen a la parte afectada.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

Manifiestan que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, ni vicios ocultos y realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias a través de una comisión que integran para que determine la solución del mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman al calce y al margen del mismo, para su debida constancia el día tres del mes de enero de dos mil veintidós.

"EL ITAES"	"LA UTTLAX"
DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL **DIRECTOR GENERAL**	**MTRO. LAURENCIO MARCO ANTONIO CASTILLO HERNÁNDEZ** **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA**

"EL ITAES"

L.A.E. JOSÉ LUIS GUSTAVO VERGARA RAMÍREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

"LA UTTLAX"

LIC. MARIANA RODRÍGUEZ OLGUÍN
DIRECTORA DE VILCULACIÓN

"LA UTTLAX"

LIC. VALERIA CORTES PEDRAZA
ABOGADA GENERAL